

CONVENIO DE PASANTIA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, y **ALGODONERA DEL VALLE S.A.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. Ing. CARLOS ALBERTO PINETTA, en su carácter de Gerente de Planta., se formaliza este Convenio De Pasantía, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes de **LA FACULTAD** adquirir experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicara la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

TERCERA: El presente entrara en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años y será de renovación automática, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año por un periodo de un (1) mes como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de hasta seis horas, entre las seis (6) horas y las veinte (20) horas.

QUINTA: Los estudiantes a participar de la pasantía serán presentados por **LA FACULTAD**, cumplimentando con los requisitos establecidos por **LA EMPRESA**, esta participara en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de sus posibilidades.

SEXTA: **LA EMPRESA** designara un representante para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control del presente Convenio, favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía y emitir el informe final para cada pasante.

SEPTIMA: Por cada pasante **LA EMPRESA** suscribirá un acuerdo en el cual se estipulara: a) El área en la cual se desarrollara la práctica, b) El plazo de la pasantía, c) El horario a cumplir por el pasante, d) El monto del estímulo para gastos de estudio y/o viáticos.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Consideraran además como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su

conocimiento relacionado con las actividades, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos, etc. Durante o después de finalizo el periodo de la pasantía. Asimismo se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerara como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

NOVENA: LA EMPRESA asume la protección del pasante, conforme lo determinan las Disposiciones del Decreto N° 491/97 (Riesgos de Trabajo).

DECIMA: LA EMPRESA se compromete a efectuar el trámite de registro ante el Organismo previsto en el Artículo 8° de la Ley 25.165 del Convenio celebrado y remitir una copia a LA FACULTAD.

UNDECIMA: LA EMPRESA se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades y lugares diferentes de los acordados.

DUODECIMA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con el presente Convenio, LA FACULTAD fija su domicilio legal en calle Maximio Victoria N° 55 y LA EMPRESA lo constituye en calle Textiles Argentinos N° 1400 entre Avda. Del Trabajo y Ambato - Area Industrial "El Pantanillo" de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio se someterán a la Justicia Federal de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DECIMO CUARTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de Marzo del año 2017.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ALGODONERA DEL VALLE S.A.

CARLOS ALBERTO PINETTA
GERENTE